

Radicado:	05001-31-03-007-2020-00157-00
Providencia:	Auto N° 987
Asunto:	Libra mandamiento de pago

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte**

Considerando que la presente demanda EJECUTIVA cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84 y 424 del Código General del Proceso, EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

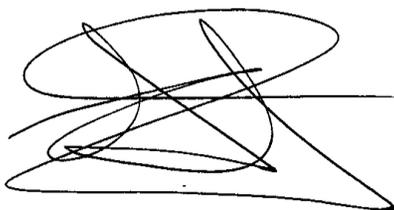
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Inversiones Vanemo S.A. y en contra de Yamile Pedraza Peña y Cesar Augusto Pineda Madrigal, por los siguientes conceptos:

- a. La suma de \$1.615.019.576 como capital insoluto contenido en pagaré No. YCS-001-2019, más los intereses moratorios causados a partir del 18 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera para cada periodo.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones. Procédase en los términos de los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Dairo Mauricio Alzate Ossa con T.P. 119.273 del C.S.J., para representar judicialmente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Artículo 75 del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **16 de septiembre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° **63**,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria